Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CESAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" ID N° 314.426.

Asunción, de Diciembre de 2017

VISTA: La Nota DGAF Nº_____ de fecha ____ del mes de Diciembre de 2017 presentada por el Econ. Expidio Palacios, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma se remite el Proyecto de Resolución: *"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CESAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" ID N° 314.426."*

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación y Ciencias, a través del Dictamen MEC/DC/AJ Nº 39/2017, dice: *"Que, vista la necesidad de culminar las obras objeto del presente llamado, teniendo en cuenta que el pedido se halla justificada técnicamente por la Dirección de Infraestructura, se recomienda otorgar la prórroga de la ejecución de las obras, por un plazo de 13 días extendiéndose el mismo hasta el 22 de diciembre de 2017, debiendo en consecuencia, solicitarse la resolución autorizante y emitir la adenda correspondiente".*

Que, el contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma,

Que, el *Manual de Obras de la D.N.C.P., estipula en su punto 3.1.3 Prórroga del plazo de ejecución de Obras a. Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la Obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales.*

Mediante la prórroga, se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante.

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CESAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" ID N° 314.426.

Puede ocurrir que el contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato.

Sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al contratista, esta tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas.

Normalmente esta suspensión tendrá por lo menos, la misma duración que la incidencia o el impedimento que dio lugar al retaso en el cumplimiento de la ejecución de la ejecución, salvo que la contratista solicite un plazo menor.

No se trata de una ampliación del plazo originalmente pactado que deba celebrarse a través de un convenio modificatorio en virtud a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

Que, la Ley N 5749/2017 que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias, que en su Artículo 3ro. *"Competencia"*, establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "General de Educación".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CESAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" ID N° 314.426.

1°. **CONCEDER** Prorroga del Cronograma de Ejecución de Obras del Contrato Nº 03/2017, suscrito entre el INGENIERO JULIO CESAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" ID N° 314.426., por un plazo de 13 días, hasta el 22 de Diciembre de 2017.

2°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 03/2017

3°. **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero

M I N I S T R O